MEMORIA PARA ACREDITAR FORMALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Expediente	EXPT24-00040
Título	SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001
Código CPV	• 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
ENC_E0642	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL) EL SERVICIO DE INTEGRACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL CON LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y REGENERACIÓN (SNDTL E0642)
Localidad	ES618 – Sevilla

1 ANTECEDENTES

El 19 de febrero de 2021, entró en vigor el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), que es el instrumento de mayor volumen de financiación del Fondo de Recuperación 'Next Generation EU' y tiene como objetivo específico proporcionar ayuda financiera con miras a alcanzar los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se firma la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. MEDIO PROPIO (SANDETEL) EL SERVICIO DE INTEGRACIONES DE LOS SISTEMAS DE GESTION PROCESAL CON LOS PROYECTOS PRIORITARIOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y REGENERACIÓN.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	22/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDMCBBDPPZZNNC6SNTH3C28TM5	PÁG. 1/10

Para poder ejecutar el encargo indicado, el 9 de julio de 2024 Sandetel acuerda adjudicar el EXPT24-00040 relativo a la contratación del SERVICIO DE OFICINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN PROCESAL BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC22-00001 a la entidad NTT DATA SPAIN SL, la cual acepta dicha adjudicación en fecha 15 de julio de 2024.

El 17 de marzo de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Su instrucción decimotercera contempla la subsanación de expedientes de contratación financiados con cargo al PRTR, en los siguientes términos:

“La subsanación de un expediente de contratación cuenta con una serie de especialidades, y debe ser estudiada caso por caso. Sin embargo, se puede partir de algunas indicaciones comunes:

1. Este procedimiento aplica tanto a los contratos que, encontrándose en ejecución, se acuerde que pasen a financiarse total o parcialmente con fondos procedentes del PRTR, como a aquellos expedientes contractuales que nacieron financiados con cargo al PRTR, pero que no acreditan formalmente todos los requerimientos específicos del PRTR.

2. La subsanación realizada deberá publicarse y comunicarse en los mismos medios que se emplearon para la tramitación del contrato. Además, se valorará el uso de medios adicionales en el caso de que haya que realizar comunicaciones específicas a los adjudicatarios.

3. La subsanación deberá contemplar el cumplimiento de todas las obligaciones que supone la financiación del MRR, no sólo aquellas de carácter formal.”

En virtud de lo anterior y entendiendo que cada caso debe ser estudiado específicamente, el supuesto que podría ser aplicable a la situación objeto de análisis sería el señalado en la instrucción “Décimo Tercera.- Subsanación de expedientes de contratación financiados con cargo al PRTR”, letra B de la Instrucción 2/2023, que establece lo siguiente:

“B) En caso de que no se impusieran obligaciones materiales adicionales y, por tanto, no se tuviera que modificar el contrato, sin que consten en los pliegos el cumplimiento de los principios transversales del PRTR.

Sería el caso en que la financiación de un contrato con fondos procedentes del MRR, una vez iniciada su ejecución, no supone ninguna modificación de la prestación objeto del contrato, sino únicamente el cumplimiento de una serie de requisitos en relación con la documentación a aportar por el contratista y, en su caso, subcontratista o respecto a algunos requerimientos del PRTR.

El artículo 122 de la LCSP dispone que los pliegos de cláusulas administrativas particulares, una vez aprobados, únicamente podrán ser modificados por error material, de hecho o aritmético; en otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. Por ello, el pliego de cláusulas

Es copia auténtica de documento electrónico

administrativas particulares de un contrato que se encuentre en ejecución en el que, al desconocerse su futura financiación con cargo al MRR, no figuren las referencias relativas a dicha financiación, no puede ya ser modificado. Igual ocurriría con aquellos expedientes contractuales que nacieron financiados con cargo al MRR, pero que no acreditan formalmente todos los requerimientos específicos del PRTR.

En estos casos, el órgano de contratación deberá comunicar a la persona contratista su intención de que el expediente de contratación del cual ha resultado adjudicataria, se financie con cargo al MRR y, por tanto, que debe cumplir con las obligaciones europeas y nacionales que de esta financiación se derivan."

A la vista de todo lo anterior, se procede a la acreditación del cumplimiento formal de las obligaciones y principios transversales que rigen los fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del PRTR.

Al contrato objeto de esta subsanación le será de aplicación la siguiente normativa reguladora:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configure el Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relative al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales/Acuerdos de Conferencias Sectoriales/Comité Interterritorial correspondientes por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas el ámbito que corresponda, créditos financiados

Es copia auténtica de documento electrónico

con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en el PRTR.

- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Medidas Antifraude de Sandetel.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	22/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDMCBBDPPZZNNC6SNTH3C28TM5	PÁG. 4/10

2 De conformidad con el análisis realizado y en atención a las directrices recogidas en la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación, previamente referenciada, se ha determinado la necesidad de integrar al expediente los requisitos que se detallan a continuación. Esta incorporación resulta esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa europea y nacional aplicable a la financiación derivada del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2.1 CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

Este contrato queda sujeto a la obligatoria consideración en la planificación y ejecución del contrato de los principios transversales establecidos en el PRTR y definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre;

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do not significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
e) Compatibilidad el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
f) Identificación del perceptor final de los fondos adjudicatario de un contrato o subcontratista.
g) Comunicación.

2.2 HITOS Y OBJETIVOS, CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL RESULTADO.

El presente contrato se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, enmarcándose en el componente, medida, proyecto y subproyecto que se detalla a continuación:

- Componente: C11 “Modernización de las Administraciones Públicas”.
- Medida: C11.I02 “Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado”.
- Proyecto: C11.I02.P01 - JUSTICIA 2030
- Subproyecto: C11.I02.P01.S08 - J2030 ANDALUCÍA

HITO/OBJETIVO	PLAZO	ACREDITACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIETO
166 - Digitalización de la Administración General del Estado (excluidos los cubiertos por el hito 163 y el objetivo 164)	4T/2025	Documento resumen que justifique debidamente como se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el Anexo CID).

Es copia auténtica de documento electrónico

		Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información: código oficial y nombre de los proyectos que están completando y, para cada uno de ellos, la referencia oficial del certificado oficial emitido de acuerdo con la legislación nacional o los procedimientos internos que evalúan y certifican la finalización del proyecto. Sobre la base de una muestra seleccionada por la Comisión, se presentarán las siguientes pruebas documentales para cada una de las unidades (proyectos) seleccionadas: copia del certificado oficial emitido por el Órgano competente de la administración pública de acuerdo con la legislación nacional o los procedimientos internos que evalúan o certifican la realización del proyecto y su adecuación a las condiciones del contrato o de la transferencia del acuerdo.

- Código Operación (CoFFE): C11.I02.P01.S08.SI02

2.3 ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

Contribución transición ecologica: 0%

Contribución a la transición digital: 100%

Campo de Intervención: 011 - Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones

Se establece la obligación para el adjudicatario de presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos, a fin de que el responsable del contrato pueda efectuar el seguimiento del cumplimiento de estos etiquetados.

2.4 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE <<NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO>> AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (*DO NOT SIGNIFICANT HARM*).

En la ejecución de las actuaciones se ha de velar para que no se perjudique significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Conforme a lo que se indica en el apartado 8 (DNSH) del documento descriptivo de la componente 11 inversión 2, se ha realizado la evaluación sustantiva para cada uno de los seis objetivos medioambientales,

Es copia auténtica de documento electrónico

dando como resultado que las actuaciones contratadas en este expediente, y vinculadas a la medida, tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado, dada su naturaleza de actividad de servicios.

2.5 PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

A fin de proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses se hace constar la obligatoria aplicación del Plan de medidas antifraude adaptado de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL).

Adicionalmente, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación pública se han recopilado y archivado, junto con el expediente, por parte del órgano de contratación, las DACIs de quienes participen en el mismo, en concreto el titular de dicho órgano, quienes hayan participado en la elaboración de los pliegos y memoria, la de los miembros de los órganos de asistencia al órgano de contratación (mesa de contratación, comisión técnica, comisión de expertos), la del responsable del contrato y del contratista.

Así mismo, se ha realizado por parte del órgano de contratación el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en el procedimiento de adjudicación de contratos y las personas licitadoras, mediante la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos que establece la instrucción séptima de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación.

En este sentido, obra en el expediente la documentación relacionada a continuación:

- Check- list de verificación de medidas antifraude aplicables al expediente (Lista de comprobación de banderas rojas y medidas correctoras). **Anexo VII PMA** de Sandetel (LISTA DECOMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS)
- DACIS firmados de quienes participen en el procedimiento.
- Informe de Riesgo de Conflictos de Interés realizado por Minerva.

2.6 AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación, en este sentido , y de conformidad a lo establecido por el Artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre se hace constar la verificación de la ausencia de doble financiación de los contratos con la incorporación al expediente del cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, según el Anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021 y adjuntando la referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de Ayudas de Estado y prevención de la doble financiación que ofrece el Anexo III.D de la misma Orden.

Referencia sobre doble financiación en el marco del PRTR

Es copia auténtica de documento electrónico

Referencia (Check-list) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	*SI*	*No*
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?		
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?		
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

Asimismo, se indica la obligación contratista y subcontratista de aportar el compromiso de cumplimiento de los principios trasversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión con el modelo que se incorpora como **Anexo X del PMA** (DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR) , manifestando que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

2.7 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021. IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL DE LOS FONDOS

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, relativo a la Identificación del perceptor final, el contratista y posibles subcontratistas, deben firmar la siguiente documentación con carácter previo al inicio de los trabajos. Asimismo, el contratista deberá informar trimestralmente de las subcontrataciones efectuadas.

Se ha incorporado /consta al expediente la siguiente información:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

A tal efecto consta en el expediente la siguiente documentación remitida por el contratista, y en el caso del subcontratista:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión **Anexo X PMA**. de Sandetel (DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR)
2. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **Anexo XIII PMA**. de Sandetel (DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).
3. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
4. Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre y fecha de nacimiento del titular real, conforme al modelo del **Anexo IV-A PMA**(DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA JURÍDICA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).

2.8 COMUNICACIÓN

El artículo 34.2 del RMRR establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada de indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. En los contratos financiados en el marco del PRTR los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

a) Logo de la Junta de Andalucía.

b) Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

c) Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas,

Es copia auténtica de documento electrónico

material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

El contratista y subcontratista son conocedores de la obligación de cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Por último, se señala que se ha identificado correctamente la fuente de financiación MRR en la Plataforma de Contratación.

2.9. DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El presente contrato está sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, que gozan del derecho de acceso a la información sobre el mismo, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Asimismo, contratista y subcontratistas quedan sometidos a las obligaciones:

- Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Sometimiento a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

Fdo: Sergio Gómez Rojas DNI 43.516.521-S
Órgano de Contratación de SANDETEL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	22/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmDMCBBDPPZZNNC6SNTH3C28TM5	PÁG. 10/10